tenga. de Vido efecto la cobransa de las dichas
bulas en el tiempo que durare el litigio. de si fue
Lisitamamente nonbrado no es de Parecer que
desde luego se nonbre Persona Para que haga
la dicha cobransa y despues de auerle hecho el di
cho nonbramiento de fiansas a satisfacion de
esta ciudad y Para ello Pide y suplica al S.r al
alcalde mayor aya Por nonbrado a fran.co gutierres mercan
te. a quien desde luego su merced nonbra con el sa
lario que esta ciudad le nonbro y señalo Para arre
Par. tillas y esto se entienda que la ciudad a de sa
tisfa ser los salarios al dicho fran.co gutierres en ca
so que se de Por libre al dicho gines de lara y es
te es su Pareser = y luego dijo que con sinco R.s de salario =
entro el S.r don sancho de sepulbeda Regidor =
el S.r don lopeginer. Regidor dijo lo mesmo que el S.r
Vicente ynperial
el S.r don diego Pallares Regidor dijo = que en el ynterq.
dura el litigio y si caso fuere que dieren Por libre al
dicho gines de lara Por las cesiones que ubiere alegado
nonbra. sin salario llanamente. como su mag.d
lo manda llanamente. Por su Real sedula la limos
na de las bulas que se ubieren Repartido este Pre
sente año a Juan de Paradiço dando fiansas y es
te es su Pareser =
el S.r don Juan garcia Regidor dijo = lo mesmo que el
S.r don Juan bienbenguda =
el S.r fulgencio solana. Regidor = nonbro a fran.co gu
tierres mercante con seis Reales cada dia de sala
rio dando fiansas a satisfacion de esta ciudad